AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **24 de Febrero de 2017**

Sres. Asistentes

ALCALDESA- PRESIDENTA EN FUNCIONES

Dña. Carmen Yáñez Quirós

CONCEJALES

D. Félix Palma García
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
D. Rafael España Santamaría
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Pedro Blas Vadillo Martínez

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

En Mérida a veinticuatro de Febrero de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en funciones Dña. Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su asistencia la Sra. Carmona Vales y el Sr. Alcalde titular, D. Antonio Rodríguez Osuna.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez, excusándose la Sra. Aragoneses Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 10 horas y 15 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 10 y 15 de Febrero de 2017, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2017, de la Comisión Central, por la que se da publicidad a las candidaturas admitidas en el procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias legalmente constituidas, con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Decreto 210/2016, de 28 de diciembre (DOE núm. 31, Martes 14 de febrero de 2017).

- RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2017, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval (DOE núm. 35, Lunes 20 de febrero de 2017).

- LEY 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de la vivienda de Extremadura (DOE núm. 37, Miércoles 22 de febrero de 2017).

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES, RELAAPROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ATENEA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES.

Se trae a la Mesa el Convenio Epigrafiado, cuyo objeto es la colaboración entre la Fundación Atenea y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para facilitar el desarrollo de prácticas formativas no laborales necesarias para el curso de "Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Riego", organizadas y financiadas íntegramente por la citada entidad y la Fundación Daniel y Nina Carasso, con la vinculación de la Empresa Formadora Iberaqua Ingeniería y Servicios, S.L., en los términos expresados en la memoria justificativa.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el "*CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ATENEA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS NO LABORALES*", cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Parques y Jardines, la elaboración de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- DICTAMEN, DE LA COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL PERMANENTE DE TRÁFICO, ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL, SANIDAD Y CONSUMO, RELATIVO PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN VIAL DE MÉRIDA.

Se trae a la Mesa el Dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Tráfico, Accesibilidad, Seguridad Ciudadana y Consumo, de fecha 16 de febrero de 2017, mediante el que se indica que, como se acordó en la anterior sesión del 10 de noviembre de 2016, y tras numerosas reuniones para intentar consensuar las modificaciones necesarias al texto del actual Reglamento del Centro Infantil y Juvenil de Educación Vial de Mérida del 30.04.2015, se presenta ahora el texto final consensuado en la anterior sesión entre los miembros de la citada Comisión.

Como Reglamento del Centro de Educación vial (CEVIMER), ha sido informado por el Gabinete Jurídico Municipal, órgano que no observa impedimento alguno para su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la Modificación del *Reglamento del Centro Infantil y Juvenil de Educación Vial de Mérida,* en los mismos términos propuestos por la Comisión Municipal Permanente de Tráfico, de fecha 16 de Febrero de 2017, relativa, dicha modificación, al articulado de dicho Reglamento, aprobado por Junta de Gobierno Local con fecha 30 de Abril de 2015, pasando a denominarse tras la presente modificación: "*REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN VIAL DE MÉRIDA" (CEVIMER).*

Segundo.- De conformidad con el artículo 7.1 de la Resolución de 15 de Septiembre de 1992, de la Dirección General de Tráfico, someter el texto del Reglamento modificado a la consideración de la mencionada Dirección General.

Tercero.- Ordenar la publicación del texto final resultante del mismo, lo que se encomienda a la Delegación Municipal de Tráfico a través de la oficina de esta Delegación, encargada de la tramitación del preceptivo expediente. Asimismo se encomiendan a dicha

oficina cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 5.- RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA SECRETARIA GENERAL DE CULTURA, POR LA QUE SE RESUELVE INCOAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL A FAVOR DEL "SILO DE MÉRIDA", CON LA CATEGORÍA DE MONUMENTO.

Se trae a la Mesa la Resolución epigrafiada, mediante la que se aprueba incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del "Silo de Mérida", en la categoría de Monumento, de acuerdo con la descripción, delimitación del bien y criterios de intervención detallados en los anexos de dicha resolución, todo ello tras las solicitudes, a tal efecto, por parte de este Excmo. Ayuntamiento de fechas, 17 de Noviembre de 2015 y 30 de Noviembre de 2016

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Darse por enterada del expediente incoado por la Administración Autonómica.

PUNTO 6.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 41/2016, INTERPUESTO POR D. FRANCISCO ALMODÓVAR MOLINA CONTRA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE IMPONÍA UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRÁFICO.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Tesorería e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 7.- SENTENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL,SECCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 454/2016, INTERPUESTO POR RESIDENCIAL JARDÍN DEL GUADIANA CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE MÉRIDA.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Primero. Desestimar el recurso de apelación interpuesto por "Residencial Jardín Guadiana, S.L." contra la sentencia de 28 de abril de 2016 dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Mérida, en el procedimiento ordinario 526/2014 y, en consecuencia, confirmamos dicha resolución en todos sus extremos.

Segundo.- Condenamos a "Residencias Jardín del Guadiana, S.L." al pago de las costas de esta alzada y declaramos la pérdida del depósito constituido para recurrir."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 8.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 20/2017, INTERPUESTO POR MITREUM XXI, S.L., CONTRA EL AUTO QUE DESESTIMABA LAS MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DESALOJO DEL KIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación nº 20/2017 interpuesto por el procurador Sra. Cardona Olivares en nombre y representación de MITREUM XXI, S.L., contra el auto de fecha 4 de enero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Mérida en pieza separada de suspensión 259/2016 confirmando la Resolución dictada, y condenando al apelante al pago de las costas procesales causadas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 9.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE LOS MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 205/2016, INTERPUESTO POR D. VICENTE ANTÚNEZ MEDINA EN DEMANDA DEL ABONO DE LOS EMOLUMENTOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL 24 RECONOCIDO POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por no ser conforme a derecho, condenando al Ayuntamiento de Mérida a que abone al recurrente la suma de 1.096,02 EUROS, con imposición de costas a la Administración demandada."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Proceder a la Ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Mérida, así como al Gabinete Jurídico, la Tesorería e Intervención Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- SENTENCIA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 22/2017, INTERPUESTO POR DON FRANCISCO HISADO BURGOS CONTRA EL AUTO QUE DESESTIMABA LAS MEDIDAS CAUTELARES SOBRE LA SUSPENSIÓN DEL DESALOJO DEL KIOSCO DE LA PLAZA DE ESPAÑA.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación nº 22/2017 interpuesto por el Procurador en nombre y representación de contra el Auto de fecha 5 de enero de 2017, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Mérida en pieza separada de suspensión 261/2016 confirmando la Resolución dictada, y condenando al apelante al pago de las costas procesales causadas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE 212 NICHOS EN LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL FASE II-MÓDULO II, A INGENIAN INFRAESTRUCTURAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que:

"Por Resolución de fecha 11 de octubre de 2016, de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio, y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se inicio el procedimiento para contratar la obra "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE 212 NICHOS EN LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. FASE II – MÓDULO II ,una vez aprobado el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de obras de 2016, y motivado por la falta de nichos disponibles para realizar los enterramientos.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016 mediante Resolución de esta Delegación de Contrataciones y Patrimonio, se aprobó el expediente junto con el Pliego, mediante procedimiento negociado sin publicidad y con un presupuesto de licitación de 106.121,06 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 22.285,42 euros, lo que supone un total de 128.406,48 euros.

Cursada invitaciones a 15 empresas, haciéndose extensiva la invitación para aquel que pudiere interesarle con la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mérida, fueron diez las que presentaron sus proposiciones:

- *SEHUCA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL*
- *NEORAMA OBRAS SLL,*
- *MAJOIN*
- *PROCONGIL S.L.*
- *STREET AND BUILDIN COVACAL SL*
- *ALQUISERV*
- *PROVICON 2006 SL.*
- *INGENIAN INFRAESTRUCTURAS SL*
- *ESTRUCTURAS MARFIL SL*
- *JUAN CARLOS CARMONA NÚÑEZ*

La Mesa de Contratación, designada para el estudio y valoración del contenido de las ofertas, en sesión de fecha 19 y 31 de enero de 2017, acuerda excluir de la licitación a:

1. *ESTRUCTURAS MARFIL, por no acreditar ni la solvencia económica ni técnica, Tampoco presenta poder bastanteado por letrado del gabinete jurídico municipal.*
2. *PROVICON 2006 S.L porque el compromiso de subcontrata aportado (PEM) es de 78.569,32 €, cantidad que sobrepasa el 60% establecido según lo dispuesto en el art. 227, 1 e) del Texto refundido de la LCSP.*
3. *STREET and BULDING porque su proposición económica excede del tipo.*

4. *JUAN CARLOS CARMONA NÚÑEZ porque, habiéndole concedido audiencia para que justificara la baja anormal y desproporcionada de su oferta, presenta presupuesto de PREFABRICADOS MOLDEX en el que se incluye "transporte y montaje del material en obra", es decir, pretende subcontratar parte del contrato, no habiendo presentado en el momento procedimental oportuno (SOBRE A, documentación administrativa) el compromiso de subcontrata exigido de conformidad con lo preceptuado en la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige esta contratación.*

En fase de negociación, por el Órgano de contratación se invita a los licitadores a presentar una segunda oferta que mejore la primera, dando cuenta a la Mesa del resultado de la negociación a través de un informe emitido por el técnico de obras cuya valoración es la siguiente:

OFERTA ECONÓMICA. 80 PUNTOS - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN = 128.406,48 €

PLAZO DE EJECUCIÓN. 20 PUNTOS – DOS MESES = 90 DIAS

Visto el resultado, se observa que la oferta más ventajosa para los intereses municipales es la presentada por INGENIAN INFRAESTRUCTURAS.

La Mesa propone la adjudicación de la obra de referencia a la antedicha empresa por la cantidad de 84.889,00 € + 17.826,69 € IVA y un plazo de ejecución de 28 días.

Visto que el licitador propuesto, INGENIAN INFRAESTRUCTURAS. ha constituido la garantía definitiva y ha presentado los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias exigidos conforme al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así.

Visto el informe favorable a la adjudicación, emitido por la Intervención General, sobre la fiscalización previa limitada.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 110 y Disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por unanimidad

A C U E R D O

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar a INGENIAN INFRAESTRUCTURAS con CIF 91758995, y domicilio en Mérida, calle Pamplona, 45 , la obra "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE 212 NICHOS EN LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. FASE II – MÓDULO II", por la cantidad de 84.889,00 € + 17.826,69 € IVA y un plazo de ejecución de 28 días.

Segundo.- Designar responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato a D. Francisco García Blázquez, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, notificándole dicha designación.

Tercero.- Que por la Sección Municipal de Gestión Administrativa (Oficina de Contrataciones) se proceda a la formalización del contrato y a publicar la formalización en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Adjudicatario y al resto de los licitadores presentados, así como a la Intervención, Tesorería, Delegación y Oficina Municipales de Contrataciones.

PUNTO 12.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentó el siguiente asunto:

ÚNICO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-

Por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que en relación a la misma por el Sr. Director Municipal de Urbanismo, D. Ignacio Candela Maestú, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

Durante el trámite de la Modificación Puntual Nº 6 del Proyecto de Interés Regional del "Parque Desarrollo Industrial Sur", en la emisión del informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha solicitado que por parte del Ayuntamiento se realice la modificación de la concesión de agua para adecuarla a los nuevos recursos hídricos necesarios.

Es por ello que en la concesión agua que tiene el Ayuntamiento de Mérida desde el embalse de Alange para el abastecimiento de la población (referencia 26/95), habrá que incorporar las previsiones de nuevos desarrollos, así como el propio Parque Desarrollo Industrial Sur, que hacen necesaria la modificación de las características de la solicitud inicial.

Para ello, se adjunta certificado de la empresa concesionaria con los recursos hídricos de los últimos siete años, en el cual se establecen un total entre 6.610.469 m3/año y 7.180.679 m3/año

Según la solicitud del PIR Parque Industrial Sur, en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, los recursos hídricos necesarios para el mismo son de 828.720 m3/año.

Por todo ello, debe solicitarse la modificación de las características de la concesión de agua del Ayuntamiento de Mérida desde el embalse de Alange, para el consumo actual, aumentado con las previsiones del Parque Desarrollo Industrial Sur y los desarrollo urbanísticos previstos, debiendo solicitarse el máximo total que establece el Plan Hidrológico de la cuenca, que determina un máximo total de 7.700.000 m3/año para la población de Mérida

Lo que se informa a los efectos oportunos en Mérida a 21 de febrero de 2017."

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local; por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Solicitar la modificación de las características de la concesión de agua del Ayuntamiento de Mérida desde el embalse de Alange, para el consumo actual, aumentado con las previsiones del Parque Desarrollo Industrial Sur y los desarrollo urbanísticos previstos, debiendo solicitarse el máximo total que establece el Plan Hidrológico de la cuenca, que determina un máximo total de 7.700.000 m3/año para la población de Mérida

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de los trámites que sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

PUNTO 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

LA CONCEJALA SECRETARIA